1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N/A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL / DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS.
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS / DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS - KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS /SECRETARIA GENERAL
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, AGOSTO 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Teniendo en cuenta la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018 “por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de

sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe en capítulo V Art. 33 numerales 10 y 13 lo siguiente:

> *10. Administrar y controlar el sistema de prestación del servicio de transporte en la administración central del Departamento.*
> *13. Gestionar el pago oportuno de los impuestos, servicios públicos, cánones de arrendamiento, combustible, peajes, revisión tecno- mecánica, multas, sanciones y especies venales.*

Que el parque automotor hace parte de los bienes muebles del departamento de Boyacá y se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, es de vital importancia garantizar la capacidad de desplazamiento del parque automotor por todo el territorio Departamental y Nacional cuando haya la necesidad del servicio.

Dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Boyacá está el parque automotor conformado por 91 vehículos en funcionamiento de tipo automóvil, camionetas, camperos, buses, camiones, volquetas, furgón. Estos vehículos son utilizados para el desplazamiento de los funcionarios de la administración departamental dentro de los 123 municipios y demás actos a nivel nacional en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad.

Mediante Resolución 20213040035125 de fecha de 11 de agosto 2021 expedida por el Ministerio de Transporte, se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con recargo electrónico vehicular (IP/REV), aprovechando las plataformas tecnológicas que ofrecen un nuevo medio de identificación vehicular asociado a un medio de pago.

La mencionada Resolución establece los lineamientos para la protección de los usuarios del sistema de interoperabilidad de recaudo electrónico vehicular (IP/REV), fija los requisitos que deben cumplir los actores estratégicos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del servicio de recaudo electrónico vehicular (REV) de peajes, en condiciones de interoperabilidad entre los actores del sistema.

En relación con lo anterior, el titulo II, artículo 5, de la indicada Resolución señala cuales son los actores estratégicos del sistema IP/REV, quienes pueden ejercer los siguientes roles en el sistema, previa habilitación: 1. Operador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (OP IP/REV). 2. Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (INT IP/REV).

Para comprender lo que hasta el momento ha indicado el Ministerio de Transporte, en varias preguntas frecuencias se ha establecido: (https://colpass.mintransporte.gov.co/preguntas-frecuentes/) se entiende por la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular: "*Consiste en que un vehículo pueda transitar por todos los peajes del país habilitados con la marca Colpass, realizando el pago de las tarifas correspondientes con un único dispositivo electrónico a bordo, conocido como TAG, sin importar el responsable del peaje, ni el proveedor del dispositivo*".

Así mismo se define los actores intervinientes dentro del sistema de peajes electrónicos, los cuales son:

Intermediador: entidad que: i) vincula a los usuarios, ii) gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG RFID, iii) administra la información de las cuentas de los usuarios asociadas a los dispositivos TAG RFID, y iv) gestiona el pago de la tarifa de peaje a los Operadores por el uso de la infraestructura vial.

Operador: Es el responsable del recaudo (manual, mixto o automático) de la tarifa del peaje que opera y garantiza el funcionamiento del recaudo efectuado a través del sistema interoperabilidad de recaudo electrónico IP/REV, proporcionando las herramientas, instalaciones y elementos (físicos y humanos) necesarios para su funcionamiento.

El usuario, es decir los conductores de vehículos, quienes utilizarán el sistema COLPASS con la apertura de una cuenta con cualquier Intermediador.

Por último, Colpass es definida como la marca registrada por el Ministerio de Transporte para el sistema de interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular, que incluirá a los diferentes actores habilitados.

En ese contexto la Resolución No. 20213040035125 de fecha de 11 de agosto 2021, en su artículo 4, trae varios conceptos así:

"*COLPASS:* *Es el signo distintivo mediante el cual se identifica el servicio de interoperabilidad de peajes con el Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) a nivel nacional. Es una palabra compuesta por dos (2) sílabas. La primera sílaba COL que representa a Colombia, y la segunda palabra, el anglicismo PASS que representa la palabra PASE, que unidas forman la palabra Colpass y dan el significado de un pase que puede ser utilizado en los puntos de cobro de peaje en donde se encuentre dicha marca en Colombia".*

"Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (INT IP/REV): *Persona jurídica que: i) vincula a los usuarios, ii) gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG RFID, iii) administra la información de las cuentas de los usuarios asociadas a los dispositivos TAG RFID, y iv) gestiona el pago de la tarifa de peaje a los Operadores por el uso de la infraestructura vial".*

"Interoperabilidad*: Es la interacción e intercambio de datos de acuerdo con un método definido a través de la integración de tecnología y regulación normativa, entre dos o más sistemas (computadoras, medios de comunicación, redes, software y otros componentes de tecnologías de la información)".*

"***Interoperabilidad de Peajes con el Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV****): Capacidad de interactuar e intercambiar datos entre Operadores, Intermediadores y Usuarios de conformidad con las formalidades previstas en la normatividad general y las dispuestas en esta Resolución, para realizar el pago de la tarifa de peaje utilizando un único dispositivo TAG RFID por vehículo*".

"***Código Electrónico de Producto (código EPC):*** *Es un número único diseñado para identificar de manera inequívoca cualquier objeto. Este código es un sistema de identificación y seguimiento de productos en tiempo real. El número se encuentra almacenado en el TAG que puede leerse mediante RFID".*

"***Números de TAG o número de códigos:*** *Es el conjunto de códigos EPC que son entregados a un Intermediador por el Ministerio de Transporte*".

"Usuarios del Sistema IP/REV: Persona natural o jurídica que suscribe un contrato con un *Intermediador debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en los términos de esta resolución, para la vinculación al Sistema IP/REV a través de la activación de uno o más TAG asociado a un medio de pago*".

"***TAG RFID:*** *Dispositivo electrónico que se emplea para Identificación por Radiofrecuencia (RFID). Para el caso específico de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) en peajes, se considera como la etiqueta de radiofrecuencia (TAG RFID) según las condiciones adoptadas en el estándar ISO 18000-63, dispuesto en el artículo 2.5.4.2 del Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Los TAG RFID puestos a disposición del público deberán cumplir con las normas de calidad y protección a usuarios que les sean aplicables, y su desconocimiento será objeto de las sanciones dispuestas en la regulación vigente*".

El TAG como lo ha señalado el Ministerio de Transporte es un dispositivo electrónico único adherido al vehículo, que permite realizar la identificación de este a su paso por los carriles Colpass, y así procesar el pago de la tarifa de acuerdo el valor definido y el medio de pago acordado entre el Usuario y el Intermediador.

La vinculación del parque automotor de la Gobernación de Boyacá al Sistema COLPASS, a través de la contratación de un Intermediador para la habilitación y recarga de dispositivos TAG, generará beneficios concretos y verificables para la entidad y para el erario departamental. Se reducirán sustancialmente los tiempos de tránsito al eliminar las esperas en cabinas de peaje, permitiendo que los funcionarios lleguen con mayor oportunidad a sus destinos en el cumplimiento de actividades misionales. La eliminación de paradas innecesarias se traduce en menor consumo de combustible y mejor conservación del parque automotor, extendiendo su vida útil y reduciendo los costos de mantenimiento.

El sistema electrónico genera registros automáticos y trazables de cada transacción realizada, permitiendo a la entidad contar con información consolidada y verificable sobre el uso de los vehículos y los recursos pagados por concepto de peajes, lo que fortalece los mecanismos de control interno y la rendición de cuentas. La gestión electrónica del pago suprime además la necesidad de que los funcionarios manipulen dinero en efectivo, minimizando los riesgos asociados y simplificando los procesos administrativos y contables.

La plataforma del Intermediador permite igualmente al administrador del parque automotor acceder en tiempo real a la información de recargas, saldos, consumos y movimientos de cada TAG por vehículo, facilitando una gestión eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos. Finalmente, la reducción de tiempos de espera y ralentí en peajes

contribuye a disminuir la emisión de gases contaminantes, en línea con los compromisos de gestión ambiental sostenible de la Administración Departamental.

Es pertinente señalar que la Gobernación de Boyacá cuenta actualmente con el contrato CO1.PCCNTR.9382172/2373-2026, mediante el cual se ha venido atendiendo la necesidad de habilitación y recarga de dispositivos TAG para el servicio de pago electrónico de peajes del parque automotor de la entidad; sin embargo, dicho contrato tiene previsto su vencimiento el día 15 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual la entidad quedará sin cobertura contractual para garantizar el funcionamiento continuo e ininterrumpido de este servicio.

En razón de lo anterior, y con el fin de evitar soluciones de continuidad que afecten el normal desplazamiento de los vehículos oficiales y el cumplimiento de las actividades misionales de las distintas dependencias de la Administración Departamental, surge la necesidad imperativa de adelantar de manera inmediata el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que los términos legales que rigen esta modalidad de selección, establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, implican el transcurso de un tiempo mínimo obligatorio entre la publicación del proceso, el plazo para la presentación de ofertas, la evaluación de las mismas y la adjudicación del contrato, lo que hace que los tiempos disponibles antes del vencimiento del contrato vigente sean sumamente ajustados. Por consiguiente, la entidad necesita evitar una interrupción en la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, responde a una necesidad real, concreta, jurídicamente fundamentada y operativamente imperiosa para la entidad. No se trata de un gasto suntuario ni de una decisión de mera conveniencia, sino de una medida de modernización administrativa alineada con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, que garantiza la eficiencia, la transparencia, el control y la oportunidad en el cumplimiento de las funciones misionales del Departamento de Boyacá en beneficio de sus 123 municipios y de la comunidad boyacense en general.

Es por esto que la Secretaría General, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad del gasto, por lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS

TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del código de Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre Producto
95000000	95110000	95111600	Vías de tráfico abierto

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Prestación de Servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

12. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.

13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

15. Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin.

16. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de sus actividades.

17. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1.Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre;

2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;

3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;

4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;

5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;

6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;

7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

18. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la secretaria general.
19. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo.
20. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la secretaria general.
21. Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019.
22. Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los tramites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá garantizar el servicio de recarga al sistema de pago de peajes electrónico según el presupuesto, menos gravámenes, descuentos y estampillas a que haya lugar.
2. El contratista deberá contar con un aplicativo web y brindar acceso en línea y tiempo real para que el supervisor del contrato acceda a la información y pueda seguir la trazabilidad de los descuentos realizados sobre la bolsa destinada a la recarga electrónica de los peajes durante la ejecución del contrato. La información debe contener mínimo los siguientes datos: fecha, hora, placa del vehículo, punto de peaje, valor unitario, saldo a favor de la entidad.
3. Creación de cuenta y usuario en la plataforma del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular para la recarga electrónica de peajes.

4. Mantener informado al Departamento de Boyacá, por medio del supervisor del contrato sobre las condiciones de los servicios del Sistema IP/REV, así como cualquier cambio que se produjera en dichas condiciones tales como cobertura, servicios adicionales, incremento en las tarifas de los peajes a nivel nacional, entre otros.
5. Tener disponibles al menos dos canales de comunicación para que el Departamento de Boyacá pueda consultar el estado de la cuenta y saldo disponible en el sistema IP/REV. El intermediador debe garantizar la disposición de un canal de atención presencial para atender consultas en caso de fallas en los canales de atención virtual. Adicionalmente, el intermediador debe notificar mediante alertas a través de al menos dos canales de comunicación, el valor del peaje y saldo de la cuenta del Departamento de Boyacá después que utilice los servicios del Sistema IP/REV; y que además el Departamento de Boyacá pueda realizar; Peticiones, quejas, reclamos y consultas con la trazabilidad de las mismas.
6. Mantener indemne a la Gobernación de Boyacá, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación de Boyacá y el contratista elegido.
7. Realizar la entrega; activación, cambio y/o reposición de manera inmediata bajo su costo, del dispositivo TAG RFIG, respondiendo por su correcto funcionamiento.
8. Instalación de los dispositivos TAG en cada uno de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá por parte del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular.
9. Matriculación de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá en la plataforma del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular.
10. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas que la Entidad requiera dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento de los criterios aportados para obtener puntaje.
12. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la Secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes.
5. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual del contrato.
6. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El Departamento de Boyacá, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, ha previsto como especificaciones de carácter técnico, las relacionadas con la frecuencia y/o la oportunidad de la entrega del producto (recarga), para el suministro y recarga a través del sistema electrónico COLPASS para la movilización del parque automotor de la Gobernación de Boyacá.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	GLB

Lo anterior, contendrá la identificación única del vehículo que lo porta y que constituye su placa electrónica para la relación de pagos, previa solicitud por parte de la supervisión y sin cargos adicionales.

A continuación, se relacionan el número y clasificación vehicular del Parque Automotor de la Gobernación de Boyacá, para el cobro de las tarifas de peajes:

CATEGORÍA I	*Automóviles, camperos ,camionetas y microbuses con ejes de llanta sencilla*
CATEGORÍA II	*Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta y camiones de dos ejes.*
CATEGORÍA III	*Vehículos de pasajeros y de carga de tres y cuatro ejes.*
CATEGORÍA IV	*Vehículos de carga de cinco ejes.*
CATEGORÍA V	*Vehículos de carga de seis ejes.*

CATEGORÍA	NÚMERO DE VEHÍCULOS
CATEGORÍA I	76
CATEGORÍA II	10
CATEGORÍA III	6
CATEGORÍA V	2
Total	**94**

NOTA 1: El contratista debe suministrar los TAG para cada vehículo del parque automotor. Cada TAG funcionará como una placa electrónica, garantizando la correcta identificación del vehículo y permitiendo debitar automáticamente el valor del peaje al pasar por una estación de recaudo electrónico.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar la reposición de los TAG que presenten defectos que impidan el libre paso por los carriles habilitados en cada peaje electrónico. Este suministro y reposición deberá realizarse previa solicitud de la supervisión, sin generar cargos adicionales para la Entidad.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: En los municipios del Departamento de Boyacá y en el territorio nacional cuando se requiera.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N.A

3.10. VALOR: El presupuesto estimado es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 304.000.000,00) M/CTE.**

El Control, vigilancia y seguimiento del contrato, estará a cargo del Supervisor que para tal efecto será ejercida por un funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Secretaria General.

NOTA 1: El valor de la recarga de COLPASS para peajes, está excluida de IVA, en virtud del Decreto 1625 de 2016, ARTÍCULO 1.3.1.13.6. Las tasas y contribuciones están excluidas del impuesto sobre las ventas. “Las tasas, peajes y contribuciones, que se perciban por el Estado o por las entidades de derecho público, directamente o a través de concesiones, no están sometidos al impuesto sobre las ventas”.

NOTA 2: Se aclara a los proponentes que la Entidad realiza los siguientes descuentos para que al momento de presentar su oferta sean tenidos en cuenta.

Base Gravable
Total Contrato de Servicios

Concepto	Tarifa
Retención en la Fuente (declarante)	4%
Retención del IVA Facturado (si aplica)	15%
Estampilla Pro Desarrollo	1.5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Electrificación R	1.0%
Sobretasa Bomberil	0.5%
Rete Ica (cuando aplique)	10*1000
Total Deducciones	
Neto a Pagar	

Fuente: *Información tomada de Certificación de descuentos emitida por Subdirector Técnico de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda*

3.11. APORTES: N/A

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá realizará el pago de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato mediante Pago Anticipado por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 152.000.000,0) M/CTE. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato que corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 152.000.000,00) M/CTE, se pagará de acuerdo con el consumo evidenciado en la plataforma electrónica y una vez sea autorizado mediante certificación expedida por el supervisor de acuerdo con la necesidad de la entidad.

Una vez el contratista reciba el pago, deberá realizar la recarga al sistema electrónico/plataforma que administra el supervisor del contrato para hacer el pago electrónico de los peajes afiliados al sistema interoperable de recaudo electrónico "COLPASS".

NOTA 1: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al expediente contractual en el SECOP II y deberán ser cargados y visados por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO II: Para el último pago se deberá presentar Acta de terminación o Acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El tipo de contrato es de prestación de servicios y la modalidad es la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto

1082 de 2015, con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por la Agencia de Compra Pública Colombia Compra Eficiente y el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026 que asciende a la suma de $1.964.195.644.580, se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007; “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales”.

Que para el año 2026 el salario mínimo quedó establecido en la suma de $1.750.905, por esta razón, se establece que la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en relación presupuesto en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2026 corresponde a más de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925) y hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.488.279.250) y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial el presente proceso es por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 304.000.000,00) M/CTE, la cual resulta equivalente y no supera el tope de la menor cuantía. Por lo tanto, la Entidad se acoge al procedimiento de selección aplicable a la modalidad de menor cuantía conforme lo respaldado en numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a “GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.” La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón las características naturaleza del bien, servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Se dará aplicación a lo previsto en el inciso 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*", al numeral 2 del mencionado artículo que reza: *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”* En concordancia con lo establecido en el capítulo 2 Selección Abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2, modificado por el art. 4 Decreto 142 de 2023 Que establece:

"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...)."

Que el presupuesto de la Gobernación de Boyacá para el año 2026 asciende a la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($1.964.195.644.580), se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007; "por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)" para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Que para el año 2026 el salario mínimo quedó establecido en la suma de $1.750.905 por esta razón, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en valores superiores a CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925) y hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.488.269.250) y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 304.000.000,00) M/CTE, la cual no supera el tope de la menor cuantía , por lo tanto la Entidad se acoge al procedimiento de selección aplicable a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

Dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Boyacá se encuentra el Parque Automotor, este se constituye en un elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, por lo cual es fundamental garantizar que los 91 vehículos clasificados en las diferentes categorías, se movilicen con la finalidad de atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Gobernación de Boyacá en cumplimiento de sus funciones y misionalidad de la entidad.

La Gobernación De Boyacá, para garantizar y asegurar la circulación de los vehículos del Parque Automotor, destinados al desplazamiento de los funcionarios de la Administración Departamental dentro de los 123 municipios y demás actos a nivel nacional en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias que hacen

parte de la entidad, requiere disponer permanentemente de recursos para el pago de peajes ubicados en las diferentes vías del Departamento de Boyacá y demás vías nacionales.

Dentro de las necesidades generales identificadas por el equipo técnico de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos, la entidad requiere contratar el uso de una plataforma tecnológica para el pago electrónico de peajes a través del suministro y recarga del sistema electrónico Colpass para la movilización de los vehículos del Parque Automotor.

Para la entidad es muy importante mantener el control del Parque Automotor frente a los desplazamientos de los funcionarios, el suministro y recarga del sistema electrónico de peajes “Colpass” facilita y mejora la prestación del servicio del Parque Automotor, frente a desplazamientos sin contratiempos en los municipios del Departamento Boyacá y a nivel nacional. En todos los peajes del país habilitados con la marca Colpass, se realiza el pago de la tarifa correspondiente con un único dispositivo electrónico a bordo del vehículo, conocido como TAG.

En relación al Sistema Colpass, el servicio es fundamental para el cumplimiento de las diferentes actividades administrativas y operacionales de la Gobernación de Boyacá, por lo cual es necesario contar con este servicio, a fin de suplir las necesidades de las sectoriales, que se desplazan en todo el territorio Nacional. La anterior contratación beneficia la ejecución de las actividades de la Administración Departamental, toda vez que:

- Reduce el tiempo de paso por los peajes y evita congestiones.
- Genera ahorro de combustible.
- Disminuye el desgaste de los vehículos y la contaminación causada por los gases vehiculares.

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PEAJES

COMPORTAMIENTO DEL PIB TRIMESTRAL, I TRIMESTRE 2026

Mediante el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al primer Trimestre de 2026, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB).

Para el año 2026^{pr}, el valor agregado de la actividad económica que enmarca el presente proceso ***5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre,*** decrece 1,5%, respecto al año 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- **Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.**
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- **Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.**
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-5,6	-5,6
Construcción	**-5,4**	**-4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; **transporte** y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- **Transporte y almacenamiento crece 0,7%.**
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; **transporte** y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- **Transporte y almacenamiento crece 0,9%.**
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: *Información tomada del Boletín Técnico – Producto Interno Bruto (PIB) I Trimestre de 2026, publicado el 15 de mayo de 2026, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

SECTOR DE PEAJES EN COLOMBIA

La regulación del sistema de peajes en Colombia se enmarca en las competencias asignadas por la Constitución y la ley al Estado para la planeación, gestión y financiación de la infraestructura vial, reglamentado inicialmente por la Ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

El Ministerio de Transporte, como autoridad rectora del sector, fija la política pública y los lineamientos generales en materia de peajes; la **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** ejerce la estructuración, regulación contractual, seguimiento y control de los peajes asociados a proyectos de concesión vial, de conformidad con los contratos estatales suscritos; y el **Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)** administra los peajes ubicados en la red vial nacional no concesionada, mediante actos administrativos que regulan su operación y tarifas.
La Superintendencia de Transporte, en el marco de sus funciones legales, ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los operadores del servicio de recaudo. Este esquema

regulatorio busca garantizar la sostenibilidad financiera de los proyectos viales, la eficiencia en la prestación del servicio y la observancia de los principios de legalidad, planeación, transparencia y protección del usuario.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación. Su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) administra un número significativo de concesiones viales en Colombia, con informes antiguos mencionando alrededor de 50 contratos de concesión que gestionan más de 100 peajes, aunque las cifras exactas pueden variar, con proyecciones que apuntan a más de 119 peajes concesionados en total, siendo un componente clave para financiar proyectos viales.

A finales de 2025, Colombia tiene una cobertura significativa de peajes electrónicos bajo el sistema Colpass, con aproximadamente 162 peajes ya habilitados (cerca del 87% del total), y la meta es que casi todos los peajes del país cuenten con al menos un carril electrónico para finales de 2025 o inicios de 2026, facilitando el pago con un solo dispositivo (TAG) en toda la red nacional.



Fuente: *Información tomada de la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI https://www.ani.gov.co/proyectos-ani-peajes*

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 03 noviembre de 2011.

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación. Su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

El Instituto Nacional de Vías (Invías) administra directamente alrededor de 30 a 34 peajes en Colombia (las cifras varían ligeramente según el año), sumados a los que gestionan concesiones privadas; estos peajes, como Cerritos II y otros en corredores viales, tienen tarifas diferenciadas por categoría vehicular y se actualizan anualmente, financiando mejoras y mantenimiento de la red vial nacional. Estos peajes tienen un recaudo anual de COP $ 421,538,623,600 y un Tráfico Promedio Diario (TPD) de 160.388 vehículos. Esto representa un 31.8% y un recaudo del 20.4% teniendo en cuenta todos los peajes del país (excepto peajes departamentales), estas cifras son de los años 2021 y 2022 púes a la fecha no se encuentran actualizadas por el INVIAS.

Fuente: *Información tomada de la página web oficial del Instituto Nacional de Vías (Invías) https://www.invias.gov.co/*

COLPASS

La interoperabilidad de los peajes con recaudo electrónico vehicular permite que un vehículo pueda transitar por todos los peajes del país habilitados con la marca Colpass, realizando el pago de las tarifas correspondientes con un único dispositivo electrónico a bordo, conocido como TAG, sin importar el responsable del peaje ni el proveedor del dispositivo. Así, el usuario podrá pasar por estos puntos de cobro sin necesidad de detenerse.

El sistema cuenta con tres actores, el Intermediario, que es la entidad que vincula a los usuarios y gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG; el operador, que es el responsable del recaudo de la tarifa del peaje; y el usuario, que son los conductores de vehículos, quienes utilizarán el sistema Colpass.

Cabe mencionar que la implementación se desarrollará de manera gradual en dos etapas. La primera se cumplió el pasado 28 de febrero y la segunda hasta el próximo 30 de octubre de 2022

Fuente: *Información tomada de la página del Ministerio de Transporte* *https://colpass.mintransporte.gov.co/*

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR PEAJES

El recaudo de peajes alcanzó $4,07 billones en el año 2022, El Ministerio de Transporte destacó que los recursos son invertidos en infraestructura vial, lo cual genera bienestar, desarrollo y puestos de trabajo. La viceministra de Infraestructura, Olga Lucía Ramírez, aseguró que una de las fuentes para financiar infraestructura vial es el recaudo en peajes. La tarifa debe ser fijada en los puntos según las distancias recorridas y las características vehiculares.

La funcionaria agregó que el desarrollo de infraestructura vial en Colombia es un pilar fundamental para dinamizar la economía y generar empleo en los departamentos. “Precisamente, la ejecución de las obras en los proyectos de 4G ha sido un factor fundamental en la reactivación de la economía, ya que se han logrado mantener más de 60.000 empleos en el país”, aseguró.

Las cifras entregadas por el Mintransporte también arrojaron que la infraestructura concesionada tuvo un aumento de recaudo de 52,75%, pues durante el año de la pandemia los peajes recaudaron $2,14 billones, mientras que en 2021 fueron más de $3 billones. En cuanto a la infraestructura no concesionada, el crecimiento fue de 21,9%: el Invias logró la obtención de recursos por $672.453 en 2020 y en 2023 hubo un recaudo de $919.400 millones.
Ramírez destacó varios de los proyectos concesionados gracias al recaudo de peajes. En primer lugar, está vías del Nus, obra vial de Cuarta en Generación para conectar Medellín, el nordeste de Antioquia y el Magdalena Medio. El proyecto cuenta con una longitud de 157,4 kilómetros. Sobre la infraestructura no concesionada, la funcionaria destacó que el año pasado, gracias al recaudo de peajes, Invias logró rehabilitar 3.724 kilómetros de vías primarias, además de la construcción de 310 kilómetros de segundas calzadas. “Además, para brindar seguridad en las vías a los viajeros, se encuentran también los servicios de ambulancia, grúa y carro taller que actualmente están en nueve corredores nacionales: Medellín - Bogotá; Medellín - Costa Atlántica; malla vial del Valle del Cauca, Risaralda - Valle del Cauca; Honda - Villeta; troncal Central del Norte (Zipaquirá - San Alberto); Calarcá - Cajamarca; Ruta del Sol II y Buga - Buenaventura”, destacó.

Hacia 2027, se estima una mayor automatización y eficiencia en el sistema de peajes, impulsando tecnologías como pago electrónico y optimización del recaudo.

El sector continúa evolucionando entre ajustes tarifarios, debates regulatorios y oportunidades de inversión, con la mira puesta en equilibrio entre sostenibilidad financiera y equidad para los usuarios.

En 2025 el sistema de peajes en Colombia sigue adaptándose mediante ajustes escalonados en las tarifas, que responden a la normalización tras periodos de congelamiento y a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC). El Gobierno Nacional definió un esquema para 2025 en el cual las tarifas de peaje se incrementaron en etapas —primero en enero y luego en abril— basándose en la inflación para ese año.

En concreto, el 1 de abril de 2025 se aplicó un ajuste de 1,8 % en las tarifas de peajes, como parte del cumplimiento del Decreto 050 de 2023 y para compensar incrementos pendientes por inflación (ANI, 2025). Estos aumentos se suman a otros aplicados a principios de año, con ajustes basados en IPC de 2024 y compensaciones por congelamientos previos, generando un incremento acumulado en las tarifas durante el 2025 que afecta tanto a estaciones bajo la ANI como a las administradas por Invías.

Estas renovaciones tarifarias buscan equilibrar la sostenibilidad financiera del sistema vial con el impacto para los usuarios, manteniendo los recursos necesarios para el mantenimiento, operación y expansión de infraestructura vial en todo el país.

En 2025, **aproximadamente 180 peajes** operan en Colombia, de los cuales la mayoría son administrados por la **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** y el **Invías**, reflejando la importancia del recaudo vial tanto para el sector público como privado.

La tendencia de ajustes ha generado debate en sectores como transporte de carga, que señalan que **los costos elevados pueden afectar la competitividad**, y se demanda una mayor transparencia y equidad en la fijación de las tarifas.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del presente proceso tiene como finalidad garantizar la movilidad normal y el traslado de sus funcionarios que hacen uso del Parque Automotor, lo anterior garantizando por medio del Sistema COLPASS el pago electrónico de peajes habilitados para trasladarse por las vías departamentales y nacionales.

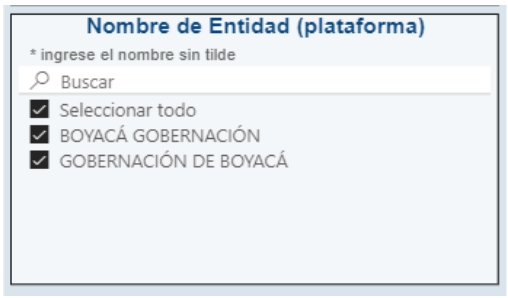
Con el fin de entender el comportamiento que ha tenido la entidad históricamente en el desarrollo de compras y servicios de peajes, se tomó una muestra de la demanda del objeto que el departamento pretende contratar.

Haciendo uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Así las cosas, para el presente proceso se filtró la información asociada a la prestación del servicio de Intermediación para el pago electrónico de peajes, bajo el código **UNSPSC 95111600 – Vías de tráfico abierto**, en la Herramienta de Análisis de Demanda, en la cual se evidenció la siguiente información:

Periodo- Entidad

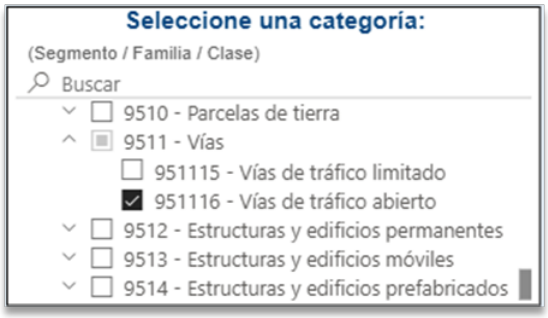
Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá.

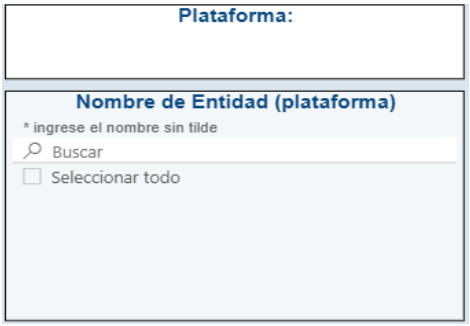




Plataforma – Categoría

La categoría filtrada en el modelo fue 95111600 – vías de tráfico abierto, en la cual no se evidencian las plataformas en las cuales se realizó la búsqueda en el modelo.



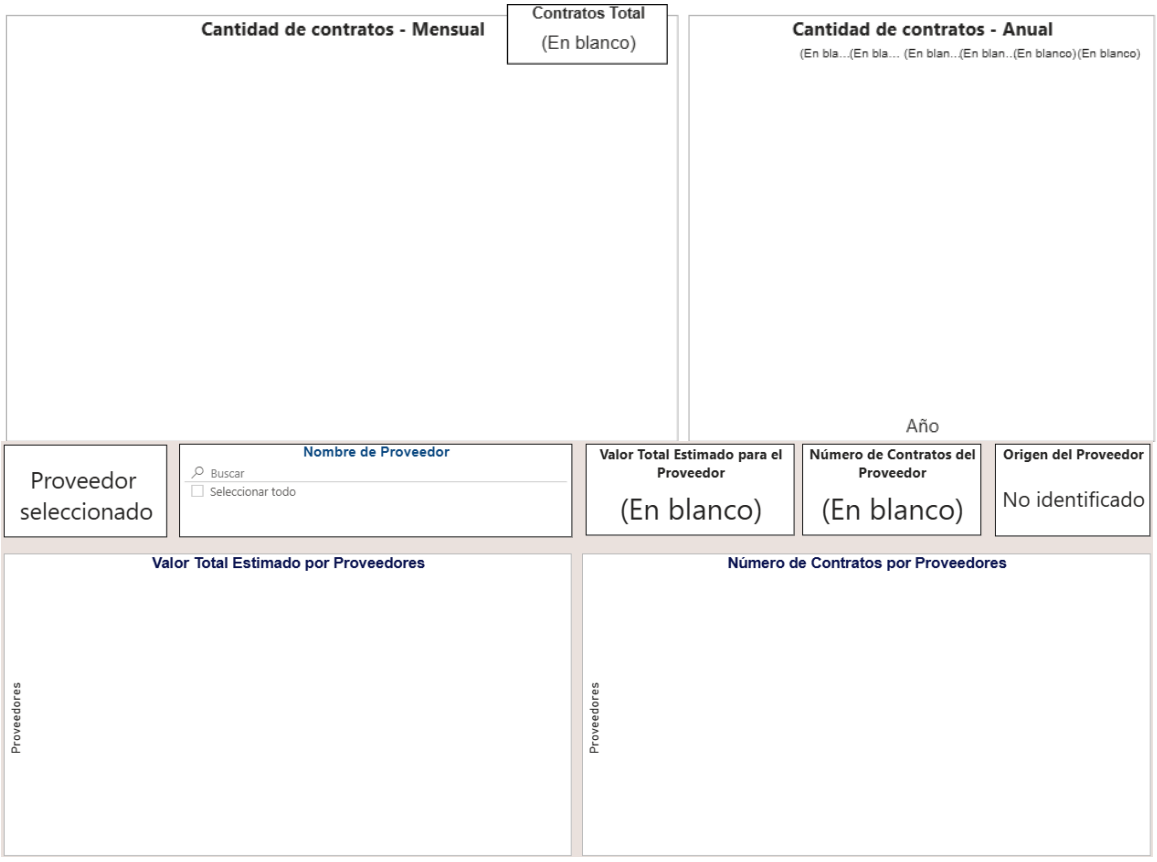


Valor del Contrato – Modalidad de Selección:

El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 304.000.000, valor que se encuentra en la Modalidad del presente contrato, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a Selección Abreviada de Menor Cuantía.



En el proceso del análisis de la demanda realizado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se evidencia que con la información registrada no se encuentran datos de procesos similares que soporten el Estudio.



Fuente: *Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación Pública.*

Así las cosas, realizada la consulta de los procesos en la plataforma Análisis de la Demanda en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación pública filtrando procesos para el Departamento de Boyacá para el código 95111600 – Vías de tráfico abierto se encontró que, la Gobernación de Boyacá No ha realizado ningún contrato con objeto similar al establecido para el presente proceso "GC 13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ" bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. En el histórico de la prestación de este tipo de servicio se había realizado mediante compra directa con único proveedor.

5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

La Gobernación de Boyacá, a través del presente proceso tiene como finalidad identificar lo que ofrece el mercado para lograr la satisfacción de la necesidad específica a un precio determinado, como es el servicio de recarga del Sistema Colpass para realizar el pago electrónico de peajes, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Para el análisis de este aspecto se consideran las condiciones en las cuales se contrató la prestación del servicio de un intermediario para el pago electrónico de peajes para los vehículos del Parque Automotor de la Gobernación de Boyacá en el pasado inmediato. Además, como se ha realizado la contratación del servicio referenciado en diferentes Entidades. Para el efecto se consultarán los documentos de contratos con características similares en las plataformas de SECOP I o II.

5.2.1.1 PROCESOS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD.

Realizadas las respectivas consultas en las herramientas de Colombia Compra Eficiente como lo es el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y de acuerdo a los históricos del proceso de contratación se evidencia que, en la Gobernación de Boyacá mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se han celebrado procesos con objeto similar al referenciado en el presente estudio, ni relacionado al código **95111600 – Vías de tráfico abierto**

Lo anterior dado que, en el histórico para la contratación de la prestación de este servicio para la intermediación del pago electrónico de peajes, se realizó mediante modalidad de contratación diferente a la establecida.

5.2.1.2 PROCESOS CONTRATADOS A NIVEL NACIONAL

Para el análisis de los procesos contratados por otras entidades estatales de orden nacional, departamental o municipal se ha evidenciado lo siguiente:

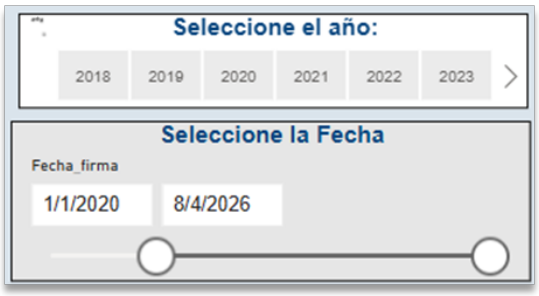
En cuanto la muestra tomada y el análisis de los datos arrojados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico y la plataforma SECOP II, se identifica que el tipo de modalidad utilizada es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin embargo, no se evidencian procesos a nivel nacional bajo dicha modalidad que puedan ser tomados como referencia en el análisis de la demanda.

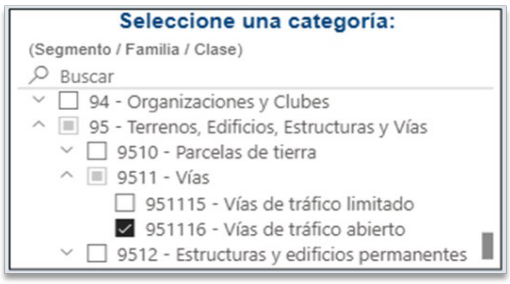
5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de Colombia Compra Eficiente, se determinará la cantidad de empresas que existen en el mercado. Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad 95111600 - Vías de tráfico abierto. Al realizar la búsqueda en el modelo de abastecimiento - análisis de la Oferta, se evidencia la siguiente información:

Periodo – Categoría

En el **Periodo** se realizó consulta desde la vigencia 2020 al 2026, con la finalidad de ampliar el margen de consulta de los procesos. De igual forma en **Categoría** se filtró el código **9511600 – Vías de tráfico abierto**.





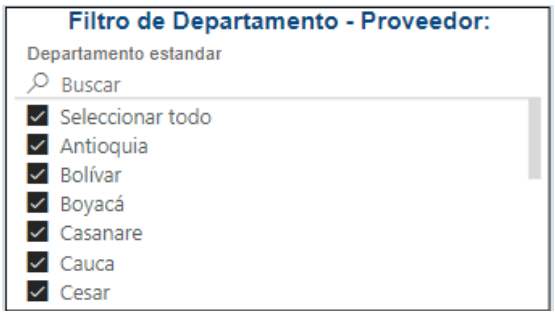
Valor del Contrato – Modalidad de Selección

El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 304.000.000, valor que se encuentra en la Modalidad del presente contrato, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a Selección Abreviada de Menor Cuantía por un valor total estimado $ 63.137.629.052.

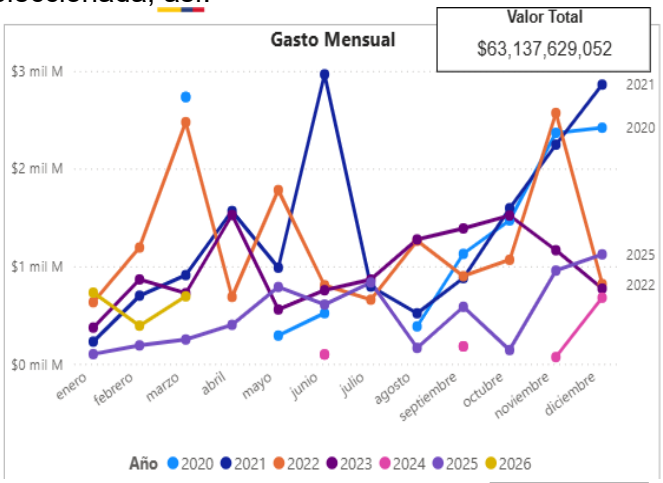




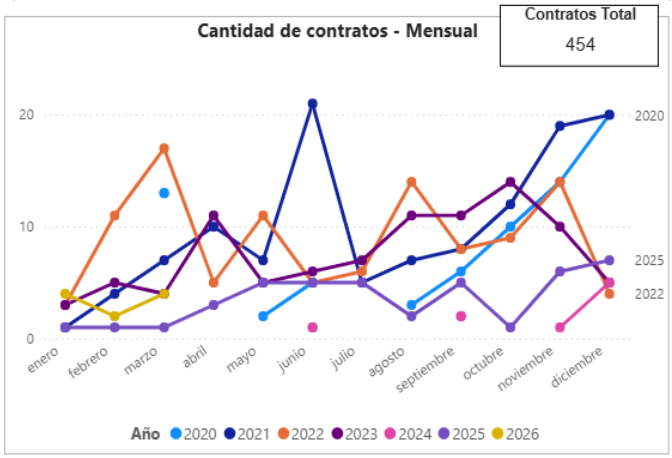
Con relación al campo filtro de Departamento – Proveedor, se evidenció que en el Departamento de Boyacá mediante el código de la categoría establecido para el presente proceso no se relacionan proveedores ni procesos asociados al servicio electrónico de recarga para el pago de peajes, por lo que se tomó la muestra a nivel nacional.

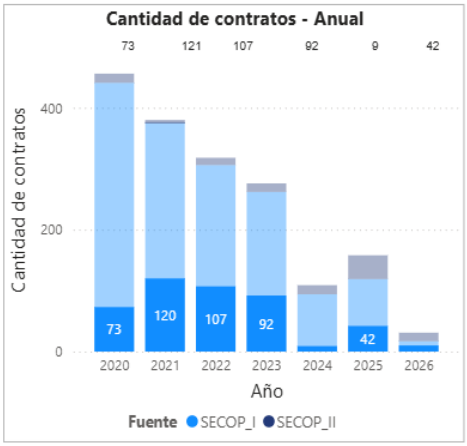


Por lo tanto, la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el SECOP I y II. Destacando que se encuentran aproximadamente 454 contratos celebrados mediante la categoría seleccionada, así:

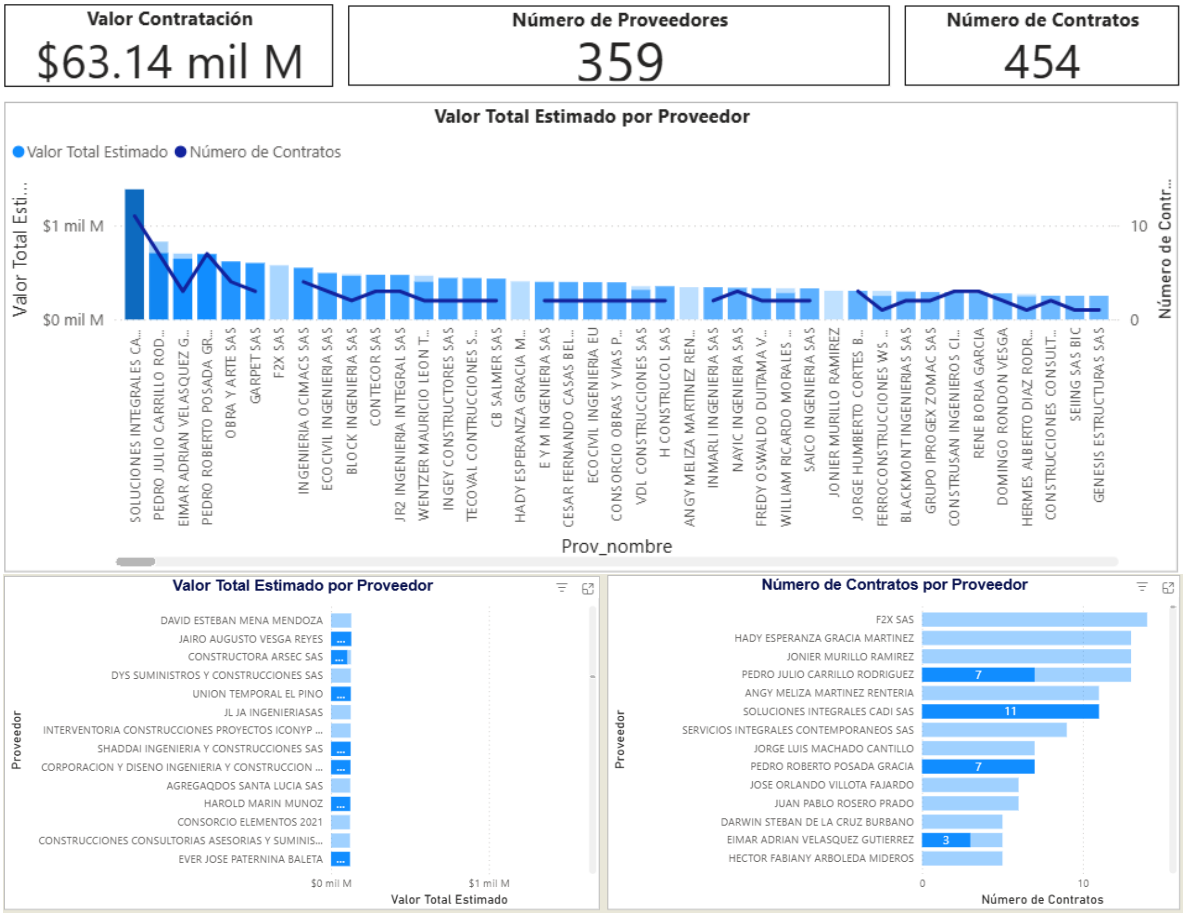








Ahora bien, de los 359 proveedores que arroja el MAE mediante la categoría 95111600 – Vías de tráfico abierto y 93151500 Administración pública, se evidencian de prestación de servicio de revisión técnico mecánica, servicios de mantenimiento y el Servicio de recarga para el pago electrónico de peajes, en los cuales se identifica el proveedor F2X S.A.S el cual ha celebrado 8 contratos a nivel nacional asociados al código, por un valor estimado de $ 195.000.000 COP mediante la modalidad de Mínima Cuantía.



Fuente: *Información tomada de la Herramienta Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

5.3.1 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Se pone de presente que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de pago electrónico de peajes a través de intermediarios tecnológicos habilitados por el Ministerio de Transporte, actividad que, a diferencia de otros bienes o servicios de mercado abierto, no puede ser prestada por cualquier persona natural o jurídica, sino únicamente por aquellas entidades que cuentan con la habilitación e interoperabilidad reconocida por dicha entidad para operar en el Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar que el estudio de mercado se soportara en oferentes idóneos y habilitados legal y técnicamente para la ejecución del objeto, se realizó la consulta oficial del listado de intermediarios habilitados publicado por el Ministerio de Transporte, verificado a su vez en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), fuente de la cual se identificó que la oferta total de intermediarios de pago electrónico de peajes habilitados a nivel nacional corresponde a ocho (08) empresas, relacionadas a continuación:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
REGENCY SERVICES DE COLOMBIA S.A.S.	805009908 - 3	**5221** Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
		6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S A S	900237820 - 6	**6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
DEVISAB S.A.S	901209021 - 2	**4210** Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
		6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
THOMAS INSTRUMENTS S.A.	800185008 - 4	**6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
PEAJES ELECTRÓNICOS SAS	900470252 - 1	**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
		7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
F2X SAS	900219834 - 2	**6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
		7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
COPILOTO COLOMBIA SAS	901323081 - 1	**6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA	901294241 - 8	**6209** Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Fuente: *Datos tomados de la página del Ministerio de Transporte y verificada en la página de RUES* https://sigt.mintransporte.gov.co/Reporte

5.3.2. LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, y dado que en el mercado de posibles oferentes se encuentran los ocho (08) intermediarios habilitados por el Ministerio de Transporte antes señalados, se verificó en la plataforma SECOP II la condición de Mipyme de cada uno de ellos, encontrándose que únicamente dos (02) de las ocho (08) empresas habilitadas ostentan dicha condición:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD	MIPYME
THOMAS INSTRUMENTS S.A.	800185008 - 4	**6202** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	**SI**
F2X SAS	900219834 - 2	**6201** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	**SI**

Fuente: *Datos tomados de la página del Ministerio de Transporte y verificada en la página de RUES https://sigt.mintransporte.gov.co/Reporte*

5.4. ANÁLISIS DE COSTOS

Para el presente análisis de costos se determinó el valor del presupuesto oficial por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 304.000.000,00) M/CTE**, incluido, impuestos tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	GLB	**$ 304.000.000,00**
TOTAL			**$ 304.000.000,00**

Dadas las características del presente proceso de contratación, no es posible realizar un promedio de precios ni de cantidades, toda vez que el valor de las tarifas de peaje se encuentra reguladas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, lo cual impide cualquier variación o negociación sobre los valores unitarios aplicables a cada estación de peaje.

Así mismo, los intermediarios habilitados (Flypass y Gopass), a quienes se les solicitó cotización del valor de los TAG, manifestaron expresamente que no realizan cobro alguno por el suministro de dichos dispositivos, ni emiten cotizaciones oficiales dirigidas a la Entidad para este concepto.

Por lo anterior, el presupuesto oficial se establece a monto agotable, destinado exclusivamente a la recarga de la plataforma del intermediario, para el pago de los peajes electrónicos, conforme a las tarifas vigentes reguladas por el Ministerio de Transporte.

En consecuencia, no se cuenta con cotizaciones que permitan determinar un valor unitario ni realizar un promedio de precios, teniendo en cuenta que:

- Los valores de los peajes están previamente definidos por norma y no son objeto de negociación.
- El suministro de los TAG no tiene costo para la Entidad, de acuerdo con lo manifestado por dos (02) intermediarios habilitados.
- El monto a ejecutar dependerá exclusivamente del uso efectivo del parque automotor durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades reales de movilización de las diferentes sectoriales de la Entidad.

5.5 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), en observancia a la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso se tomará como base los indicadores financieros y la capacidad organizacional establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

El proponente deberá acreditar que, los indicadores miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior con el propósito de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para el suministro de los bienes y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, así como lo definido en la circular de la siguiente manera:

Indicadores Financieros	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0,5
Capacidad Organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

Fuente: Información tomada de la Circular Conjunta de junio del 2019 cuyo asunto es "Actualización lineamientos para formulación de Estudios Previos en la Gobernación de Boyacá" y Circular – Actualización Lineamientos Para Formulación De Estudios Previos en la Gobernación de Boyacá, de junio de 2019 emitidas por la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá

5.6 MARCO REGULATORIO

El presente proceso de contratación se rige por la normatividad vigente aplicable al sector transporte y, en particular, al sistema de recaudo de peajes en Colombia, la cual establece la competencia del Estado para regular las tarifas y las condiciones de operación de la infraestructura vial. Entre las principales disposiciones se destacan:

Normatividad legal

- Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y se establece la facultad del Estado para fijar y regular las tarifas, peajes y contribuciones por el uso de la infraestructura de transporte.

- Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional del Transporte, que regula el régimen general del transporte y ratifica la potestad del Estado para regular las condiciones económicas y operativas del sistema de transporte.

- Ley 787 de 2002, mediante la cual se autoriza la implementación de sistemas electrónicos de recaudo para peajes y tasas en la infraestructura de transporte.

- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas (APP), aplicable a los proyectos de infraestructura vial con estaciones de peaje.

Normatividad reglamentaria

- Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que compila y reglamenta las disposiciones relacionadas con infraestructura vial, concesiones, peajes y tarifas.

- Decreto 050 de 2023, mediante el cual el Gobierno Nacional fija y regula las tarifas de peaje a nivel nacional, estableciendo los valores aplicables por categoría vehicular y estación de peaje, los cuales no son objeto de negociación.

Regulación técnica y operativa

- Resolución No. 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, por la cual se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 0062 de 15 de enero de 2026 (INVIAS), Por medio de la cual se actualizan las tarifas de peaje a cobrar en las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 20243040065055 de 31 de diciembre de 2024 del Ministerio de Transporte.

- Resolución No. 20243040065055 del 31 diciembre de 2024, por medio de la cual se incrementan las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (Invías)

5.5 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."
La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/

Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación, se relacionan los medios de participación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Para realizar el Análisis del Sector se tomó información del Portal de Datos Abiertos en la categoría Transporte - Tarifas de Peajes de la ANI con datos hasta Junio de 2025. https://www.datos.gov.co/Transporte/Tarifas-de-Peajes-ANI/7gj8-j6i3/about_data

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta.

Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Gobernación.

6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona natural, el proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada y vigente, con una inscripción mínima de un (01) año. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del Certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria y con una constitución no inferior a un (01) año anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para los efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.5. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta

de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.
El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

6.1.6. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 200, artículo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

6.1.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTE TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá presentar la declaración juramentada donde conste tener plena capacidad para contratar.

6.1.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: el oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 200; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

6.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

6.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.1.13 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con los consagrado en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales,

Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Gobernación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENTE): El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1 Ley 2067 de 2021," El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante proponente plural, deberá acreditar mediante certificado expedido por https://carpetaciudadana.and.gov.co/ que no se encuentra inmerso como deudor en el REDAM.

6.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, NIT 891.800.498-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria o Financiera autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE

SELECCIÓN, y una vigencia de ciento veinte (120) días a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: Vigencia: ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

6.1.18. CERTIFICADO SARLAFT - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (Según formato anexo).

6.2 PRESENTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá manifestar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada uno de los requerimientos indicados a continuación y denominados características técnicas mínimas requeridas.

6.2.1. El proponente deberá presentar el portafolio de servicios, en el cual se evidencie que cuentan con la capacidad técnica para cumplir con todos los ítems a contratar.

6.2.2. Certificación, resolución o acreditación mediante la cual el proponente resultó habilitado para ser operador del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV.

6.2.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST. Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar comprendido entre el 90% y el 100%.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en La Cámara de Comercio (R.U.P): en observancia a la Ley 1150 de 2007, la verificación se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP en lo relacionado con Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y otros.

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de proponentes vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los índices financieros se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Pasa o No Pasa), es decir, para el

proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual	1,4
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual	0,61
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Mayor o igual	0,5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual	0,11
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual	0,05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el oferente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.4.1. EXPERIENCIA GENERAL (Admisible / No Admisible)

El proponente debe acreditar experiencia, los contratos a aportar deberán estar incluidos en el siguiente código en el documento RUP:
Tabla 1– Experiencia General

Código	Nombre Clase
95111600	Vías de tráfico abierto

De conformidad a la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de conformidad con la siguiente tabla.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18), para emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021 Art. 2.2.1.2.4.2.15) y/o Jóvenes Egresados del Sistema de protección del ICBF y para empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 del 2026 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015).

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto que tenga relación con el del presente proceso contractual**.** Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha de plazo prevista para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta el número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma – SECOP II.

- La adjudicación del presente proceso se realizará hasta por la totalidad del presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000,00) M/CTE, valor que incluye retenciones y/o descuentos aplicados por la Entidad.

Teniendo en cuenta que los valores de los peajes son regulados por el Ministerio de Transporte, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, al proponente que presente el menor porcentaje (%) correspondiente a la tasa de uso sobre el presupuesto total, por concepto de intermediación de pago electrónico de peajes.

Dicho porcentaje será aplicado sobre el valor de cada transacción y deberá incluir la totalidad de los costos asociados al servicio, tales como operación, administración, plataforma tecnológica, soporte y demás gastos directos e indirectos.

6.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista se desarrollará bajo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley en el pliego de condiciones. Los presentes estudios forman parte esencial del futuro contrato; es fuente de derechos y obligaciones de las partes elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la Voluntad de la administración a la que se someten los proponentes el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos económicos de escogencia la ponderación precisa detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

De conformidad con la mencionada norma el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tienen en cuenta los factores técnicos económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En virtud de las normas expuestas con antelación atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad precio, soportadas en puntajes, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

CRITERIO / FACTOR		PONDERACIÓN
Económica	Valor que se deberá consignar en la Propuesta Económica, correspondiente a la tasa de uso sobre el presupuesto total, por concepto de intermediación de pago electrónico de peajes.	50
Factor Calidad	Asesoría personalizada para la entidad durante la prestación del servicio y posibles eventualidades, orientada al acompañamiento integral en el uso, seguimiento y correcto funcionamiento de la plataforma y los TAGs.	39.5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25
TOTAL	**100**

6.1.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE 50)

Previo a la aplicación de la fórmula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio para lo cual la entidad utilizará la siguiente fórmula.

Para la determinación del método se tomarán los primeros Dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$= Media Aritmética

x_i= Valor de la Oferta i sin decimales

n= Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media Aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 60 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{} - v_i}{\bar{}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{} - v_i|}{\bar{}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{}\bar{x}\bar{x}$= Media Aritmética
$v_i = v_i =$ Valor de cada una de las Ofertas i sin decimales
i= Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\times_a \times_a = \frac{v_{max} + \bar{x} \; v_{max} + \bar{x} \; \frac{v_{max} + \bar{}}{2}}{2 \qquad 2}$$

Donde,
$\times_a = \times_a =$ Media Aritmética Alta
$v_{max} v_{max}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{}\bar{x}\bar{x}$= Promedio aritmético de las Ofertas válidas

Obtenida la Media Aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x}_a - v_i}{\bar{x}_a}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}_a \\ 60 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x}_a - v_i|}{\bar{x}_a}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x}_a \end{cases}$$

$$\begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x}_a - v_i}{\bar{x}_a}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x}_a \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x}_a - v_i|}{\bar{x}_a}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x}_a \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}_a \bar{x}_a$= Media Aritmética Alta

v= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i= Número de Ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del Presupuesto Oficial

N° de Ofertas (n)	N° de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada Tres (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po}G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * POnv * P1 * P2 \dots * Pn}^{nv+n}\sqrt{PO * PO * \dots * POnv * P1 * P2 \dots * Pn}$$

Donde,
$G_{po}G_{po}$= Media geométrica con Presupuesto Oficial
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de Ofertas Válidas
PO= presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_iP_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \\ 60 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,
$G_{po}G_{po}$= Media geométrica con Presupuesto Oficial
v_iv_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se precederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{60 * (V_{min})}{V_t} \end{cases}$$

Donde,
$V_{min}V_{min}$= Menor valor de las ofertas válidas
V_tV_t= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas».

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, valor del IVA, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Los oferentes deberán incluir e identificar detalladamente cuáles servicios presta directamente y cuales, a través de terceros, sobre ellos se debe indicar cuál será el porcentaje de intermediación.

Los oferentes deberán incluir e identificar de manera clara y detallada, dentro de la información cargada en la plataforma SECOP II, los servicios que serán prestados directamente por el proponente y aquellos que se ejecutarán a través de terceros, indicando en este último caso el porcentaje de intermediación correspondiente.
Para efectos de las distintas etapas del proceso contractual, el proponente deberá diligenciar y cargar en medio electrónico, a través del SECOP II, la propuesta económica y la información que la integra, y en caso de inconsistencias entre los archivos electrónicos cargados en la plataforma, prevalecerá la información registrada y validada en el formulario transaccional del SECOP II, conforme a las reglas del sistema.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores que señale el proponente en el cuadro presentado, la Entidad los corregirá, se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la información que se solicita en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, indicar el precio que se ofrece, el cual se debe expresar en pesos colombianos, indicando el valor del IVA. En el evento que el proponente no cotice algún ítem, su propuesta será objeto de rechazo.

6.6.2 FACTOR CALIDAD (PUNTAJE 39.5)

Constituyen un valor agregado al objeto contractual y a su obligación principal el poder contar con una asesoría personalizada disponible para la entidad durante la prestación del servicio y posibles eventualidades, orientada al acompañamiento integral en el uso, seguimiento y correcto funcionamiento de la plataforma y los TAGs. Este servicio de soporte continuo garantiza una atención oportuna ante cualquier inquietud o eventualidad operativa, fortaleciendo así la eficiencia en la gestión y ejecución del contrato, que deberá ser acreditada mediante carta de compromiso suscrita por el oferente.

Las condiciones por evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Departamento de Boyacá.

6.6.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE 10)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que *"C...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas residentes en Colombia por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "C..) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional (a) los oferentes, bienes servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los bienes servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión comparación de la normativa en materia de compras contratación pública de dicho Estado; (c) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar comparar la normativa en materia de compras contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes servicios nacionales gozan de trato nacional de

revisar comparar la normativa en materia de compras contratación pública para la expedición del certificado. Para personas naturales, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residente certifica la residencia.

Para personas jurídicas se verifica con el certificado de existencia representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios Nacionales	10
Servicios Extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Servicios Extranjeros	0

NOTA*:* La propuesta deberá presentarse en forma total, así será la adjudicación.

6.6.4 APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **0,25 PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto, la Ley 2479 de 2025 y el Artículo 32 de la ley 2069 de 2020. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
	-	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Se otorgará un único puntaje a quienes acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres y/o emprendimientos o empresas conformadas por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. El puntaje se asignará por el cumplimiento de una o ambas condiciones, sin que ello implique acumulación de puntaje.

6.6.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la ley 2479 del 2025 así:

6.7.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a

en las cuales participe o participen mayoritariamente.	la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:

mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se	- Certificado expedido por el ICBF - Composición accionaria. - Cédula - Uso de datos personales Nota: La acreditación de este criterio debe concordar con los documentos aportados para acreditar el criterio 2 y 6.

acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana ni tampoco de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

6.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $ 511.708.497

Información suministrada por Min CIT.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma

del Secop II www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditarán que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditarán, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La gobernación de Boyacá en la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizan las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de Riesgos: es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se deben asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Económico	Mayor valor o incremento en el costo de los peajes por los cuales transitará el parque automotor de propiedad del Departamento y los que tenga a su cargo.	El plazo de ejecución se ve afectado de manera directa por cuanto el presupuesto destinado se agota en menor tiempo.	Posible	Menor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los TAG suministrados por el contratista.	Altera la eficiencia del proceso de contratación. La entidad estatal no puede satisfacer la necesidad que motivó el proceso con calidad y pertinencia.	Posible	Moderado	6	Alto

6	General	Externo	Ejecución	Económico-Operacional	Deficiente funcionamiento de la plataforma o sistema a través del cual se realiza el monitoreo del consumo realizado por la Entidad mediante el IP/REV.	- Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Menor	4	Bajo

7.2. TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista/Supervisor	-Seguimiento por parte del Supervisor -El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Permanente
2	Contratante	-Seguimiento por parte del Supervisor - Comunicación constante contratista / supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría General/ Dirección de Servicios administrativos /Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Permanente

3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Contratista cuando es externo	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratante	Asumir los costos derivados del incremento de los peajes por los cuales transitará el parque automotor de propiedad del Departamento y los que tenga a su cargo.	Improbable	Menor	4	Menor	NO	Secretaría General / Dirección de Servicios administrativos	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
5	Contratante	-Solicitud para hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única que se constituyó en razón a la suscripción del contrato.	Improbable	Menor	4	Menor	SI	Contratante / Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Permanente
6	Contratante/ Contratista	-Seguimiento permanente del supervisor y comunicación constante con el contratista. -Comunicación constante con el contratista para evitar retrasos en el término de ejecución contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista y atención al comportamiento del suministro de los bienes	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Pago anticipado.	100%	Del valor pagado por concepto de anticipo.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Cumplimiento del contrato.	10%	Del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el Departamento (Secretaría General de Boyacá), se designará como Supervisor del contrato a:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.053.608.103
CARGO: DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS
DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA”

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepciones**
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios: $ 1.147.016.154; y Servicios de construcción $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17,19. 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú		
Chile		Bienes y servicios: $ 1.148.221.780; y Servicios de construcción $ 28.705.544.496	1,2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios: $1.147.000.000; y Servicios de construcción $86.020.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,14 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 14 35, 37, 57, 58
Costa Rica		Bienes y servicios: $2.030.722.904; y Servicios de construcción $28.617.834.543.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57 58,61

Estados AELC		Bienes y servicios: $735.297.922; y Servicios de construcción $28.280.689.315.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios: $2.030.722.904; y Servicios de construcción $20.868'078.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20,38 48, 49, 59
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51,52, 53, 59
Unión Europea		Bienes y servicios: $ 735.297.922; y Servicios de construcción $ 28.280.689.315.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13,14 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31 32, 35, 37, 49, 57, 61

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría General bajo el código "95111600", denominado "GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ".

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificación de Inclusión en el PAA
3. Certificación de Descuentos y/o pago de estampillas.

DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS
Director de Servicios Administrativos y Logísticos

KARENTH JULIETH RAMIREZ ARIAS
Secretaria General

Revisó: Lizeth J. Choconta
Apoyo jurídico Externo SEC. GENRL

Proyectó: Paola Velandia
Karol Ortega
Contratista DSAL